



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0512 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa:

VISTO:

El Expediente Registro Nº 1697-2015 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO HNOS. SRL, sobre habilitación de conductores; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente del visto, ingresado con fechas 08 y 16 de Enero del 2015, la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO HNOS. SRL, con RUC Nº 20130017071, debidamente representada por su Gerente señor Rosendo Del Carpio Gutiérrez, solicita la habilitación de conductores en el servicio de transporte regular de personas a nivel interprovincial que presta en el ámbito regional, al amparo del artículo 41 numeral 41.2.3 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el D.S. 017-2009-MTC, adjuntando la documentación que acompaña a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, artículo 41º numeral 41.2.3 del D.S. N° 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, establece, entre las obligaciones del transportista, el de cumplir con inscribir a los conductores en el registro administrativo de transporte, antes de que estos presten servicios para dicho transportista y el artículo 71º numeral 71.3 prescribe que: “*Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores*”.

CUARTO.- Asimismo, el artículo 29º numeral 29.1 del acotado RENAT, señala que para ser habilitado como conductor de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre, y mantener tal condición, el conductor debe, entre otros, ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el Reglamento de Licencias de Conducir y que la misma se encuentre vigente, además, de acuerdo al artículo 41º numeral 41.2.2 haber recibido la capacitación establecida en dicho Reglamento y en las normas especiales de la materia.

QUINTO.- La transportista EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO HNOS. SRL, se encuentra autorizada para prestar servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la región, en diferentes rutas.

SEXTO.- Efectuada la evaluación en el expediente referido, se tiene que la citada empresa cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación de los conductores propuestos.

SÉTIMO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, el Informe Legal Nº 255-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO HNOS. SRL**, con RUC Nº 20130017071, debidamente representada por su Gerente señor Rosendo Del Carpio Gutiérrez, **autorizando la habilitación de los conductores cuyos datos se detalla a continuación, en el servicio de transporte regular de personas a nivel interprovincial que presta en el ámbito regional:**



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0512 -2015-GRA/GRTC-SGTT

NOMINA DE CONDUCTORES HABILITADOS:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
01	NEIRA CINCA, ÁNGEL WILLY	H29598563	A Tres c	13-10-2017	000246 LUSO
02	CRUZ CAYANI, JUAN CARLOS	H29347233	A Tres c	04-12-2017	000232 EFISAC
03	HUARANCA TORRES, ELVIS JUAN	H29335466	A Tres c	01-04-2016	000079 EFISAC
04	MEDINA CONDORI, VICTORIANO	H30580582	A Tres c	06-03-2016	000351 DIVINO NIÑO
05	ARANIBAR FLORES, FÉLIX OCTAVIO	H29513642	A Tres c	18-10-2016	000377 DIVNO NIÑO
06	RONCEROS POMACAJA, MARIO FÉLIX	H29485448	A Tres c	02-09-2016	001503 ECON A & A
07	MEDINA SALAR, WLATHER VICENTE	H29224469	A Tres c	08-03-2016	001130 ECON A & A
08	CHAVEZ RUBINA, ROBERTO	H29347688	A Tres c	30-04-2016	001547 VON NEUMANN
09	DELGADO CHÁVEZ, OSWALDO EUSEBIO	Z29685324	A Tres c	03-12-2016	000825 RUTAS SEGURAS
10	ESTAÑA AYALA, VICENTE	J29578872	A Tres c	24-07-2016	000065 RUTAS SEGURAS
11	DEL CARPIO FLORES, RONNY SERAFÍN	J29632315	A Tres c	22-03-2016	000287 LUSO
12	DEL CARPIO GUTIÉRREZ, ROSENDO SERAFÍN	H29340409	A Tres c	04-06-2016	000288 LUSO
13	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, LUIS ANTONIO	H30561943	A Tres c	08-07-2016	000155 EFISAC
14	CALCINA CARI, ANIBAL ERNESTO	H30655330	A Tres c	11-07-2016	000154 ESCIFOR
15	CAHUAPAZA HUARILLOCILLA, HELBERT	H41829450	A Tres c	10-07-2016	000369 ESCIFOR
16	PAREDES BARREROS, JORGE AURELIO	H44614691	A Tres a	03-12-2016	002009 ESCOIN
17	ZAMALLOA GONZÁLES, RUDY ARTHUR	H44648989	A Tres a	22-11-2015	001592 VON NEUMANN
18	CALCINA AYAMAMANI, GERBER BRAULIO	H29704799	A Tres c	13-05-2016	000476 DIVINO NIÑO

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

18 SEP 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Jimmy Ojeda Arnica
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA